

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 1 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2013, por la que se hace pública la Orden 530/2013, de 12 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se corrige el error advertido en la Orden 27/2013, de 11 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadalso de los Vidrios.*

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de marzo de 2013, se dictó la Orden 530/2013, del siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del error advertido en la Orden 27/2013, de 11 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se deja sin efecto el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo número 292/2002, en virtud del cual se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadalso de los Vidrios, así como el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo número 63/2003, por el que se dio por cumplida la condición impuesta en el precitado Acuerdo número 292/2002, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 31, el día 6 de febrero de 2013:

En el apartado primero de la parte dispositiva, donde dice:

«**Primero**

Anular y dejar sin efecto el Acuerdo número 292/2002, por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadalso de los Vidrios, que afectaba a un ámbito de 122,72 hectáreas, divididas en dos parcelas; una de 78 hectáreas, situada al sur de la carretera de Cadalso de los Vidrios a Pelayos de la Presa, donde se ubicaba la explotación número 3.045, “El Venero”, y otra de 44,72 hectáreas, situada al norte de la misma, donde se ubicaba la explotación número 3.064, “Las Tórtolas”, con las condiciones señaladas en el informe jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de fecha 24 de octubre de 2002, y el Acuerdo 63/2003, por el que se dio por cumplida la condición impuesta en el Acuerdo 292/2002, en ejecución de lo dispuesto por la providencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de octubre de 2012, dictada en el marco de la sustanciación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2012».

Debe decir:

«**Primero**

Anular y dejar sin efecto el Acuerdo número 292/2002, por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadalso de los Vidrios, que afectaba a un ámbito de 122,72 hectáreas, divididas en dos parcelas; una de 78 hectáreas, situada al sur de la carretera de Cadalso de los Vidrios a Pelayos de la Presa, donde se ubicaba la explotación número 3.045, “El Venero”, y otra de 44,72 hectáreas, situada al norte de la misma, donde se ubicaba la explotación número 3.064, “Las Tórtolas”, con las condiciones señaladas en el informe jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de fecha 24 de octubre de 2002, y el Acuerdo 63/2003, por el que se dio por cumplida la condición impuesta en el Acuerdo 292/2002, en ejecución de lo dispuesto por la providencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de octubre de 2012, dictada en el marco de la sustanciación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 25/2012. La presente Orden no afecta a la validez de la referida Modificación Puntual en lo relativo a la explotación número 3.045, “El Venero”».

Lo que se hace público para general conocimiento.



Madrid, a 12 de marzo de 2013.—La Secretaria General Técnica, PDF (Resolución de 25 de octubre de 2012), el Subdirector General de Régimen Jurídico, Manuel Guisado Fuentes.

(03/8.818/13)

